



DECISIÓN N° 15

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), constituida para estos efectos entre las Repúblicas Colombia y El Salvador en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3.4.4, 4.15.3 (b) (ii), 17.1.3 (b) (i) (ii) (iii) y Art. 17.1.5 del Tratado.

DECIDE:

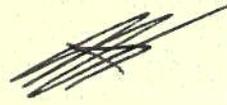
1.- Modificar el programa de desgravación arancelaria contenido en el Anexo 3.4 del Tratado, de la siguiente manera:

A. Partidas arancelarias que Colombia incorpora al Tratado con cero arancel para El Salvador:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
2202.90.00.00	- Las demás	Excepto para los alimentos dietéticos, alimentos para diabéticos y complementos alimenticios a los cuales les aplica el tratamiento establecido en el Tratado.
3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador.	
3304.10.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	
3304.20.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	
3304.30.00.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	
3304.91.00.00	-- Polvos, incluidos los compactos	
3304.99.00.00	-- Las demás	
3305.10.00.00	- Champúes	
3305.20.00.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	
3305.30.00.00	- Lacas para el cabello	
3305.90.00.00	- Las demás	
3306.10.00.00	- Dentífricos	
3306.90.00.00	- Los demás	
3307.20.00.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	

451

3401.11.00.00	-- De tocador (incluso los medicinales)	
3401.19.10.00	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	
3401.19.90.00	--- Los demás	
3401.20.00.00	- Jabón en otras formas	
3401.30.00.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	
3402.11.10.00	--- Sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos	
3402.90.10.00	-- Detergentes para la industria textil	
3904.21.00.00	-- Sin plastificar	
3904.22.00.00	-- Plastificados	
392490.00.00	- Los demás	
6401.92.00.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	
6402.99.90.00	--- Los demás	
6405.90.00.00	- Los demás	
7217.10.00.00	- Sin revestir, incluso pulido	Este tratamiento aplica para alambre de hierro o acero sin revestir incluso pulido con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso y alambre de hierro o acero sin revestir incluso pulido con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso. Excluyéndose el alambre de hierro o acero sin revestir incluso pulido con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso, para pretensar.
7320.20.10.00	-- Para sistemas de suspensión de vehículos	
7320.20.90.00	-- Los demás	
8507.10.00.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	
9503.00.99.10	--- Globos de látex de caucho natural	
9603.21.00.00	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	



9603.90.10.00	-- Cabezas preparadas para artículos de cepillería	
9603.90.90.00	-- Los demás	

B. Partidas arancelarias que Colombia incorpora al Tratado bajo programa de desgravación con El Salvador:

Fracción arancelaria	Descripción	2016	2017	2018	2019
2009.11.00.00	-- Congelado	11.3%	7.5%	3.8%	0%
2009.12.00.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20				
2009.19.00.00	-- Los demás				
2009.41.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20				
2009.50.00.00	- Jugo de tomate				
2009.71.00.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20				
2009.79.00.00	-- Los demás				
2009.89.10.00	--- De papaya				
2009.89.40.00	--- De mango				
2009.89.50.00	--- De camu camu (Myrciaria dubia)				
2009.89.60.00	--- De hortaliza				
2009.89.90.00	--- Los demás				
2009.90.00.00	- Mezclas de jugos				

C. Partidas arancelarias en las que Colombia acelera la desgravación arancelaria con El Salvador:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones	2016
1604.14.10.00	--- Atunes	Este tratamiento aplica para los atunes en conserva. El resto de productos clasificados en esta subpartida mantiene el tratamiento establecido en el Tratado.	0%
1604.14.20.00	--- Listados y bonitos		0%
1904.20.00.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados		0%
3307.90.90.00	-- Los demás	Este tratamiento aplica únicamente para las toallas húmedas. El resto de productos clasificados en esta subpartida mantiene el tratamiento establecido en el Tratado.	0%
4107.12.00.00	-- Divididos por la flor		0%

7010.90.10.00	-- De capacidad superior a 1 l	0%
7010.90.20.00	-- De capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	0%
7010.90.30.00	-- De capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	0%
7010.90.40.00	-- De capacidad inferior o igual a 0,15 l	0%

D. Partidas arancelarias que El Salvador incorpora al Tratado con cero arancel para Colombia:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones
2009.19.10	--- Jugo concentrado	
2009.79.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	
2009.89.10	--- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno), ciruela o endrína, incluso congelado	
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	
3304.91.00	-- Polvos, incluidos los compactos	
3306.10.00	- Dentífricos	
3306.90.00	- Los demás	
3401.11.11	---- Medicinal, excepto el desinfectante	
3401.11.19	---- Los demás	
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	
3402.11.10	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	
3402.90.11	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	
3924.90.90	-- Otros	
7217.10.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	
7217.10.39	--- Los demás	
9503.00.90	- Otros	Este tratamiento aplica para los globos de látex de caucho natural. El resto de productos clasificados en esta subpartida mantiene el tratamiento establecido en el Tratado.

USA

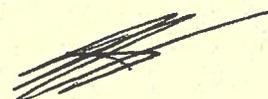
9603.21.00	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	
9603.90.20	-- Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	
9603.90.90	-- Otros	

E. Partidas arancelarias que El Salvador incorpora al Tratado bajo programa de desgravación con Colombia:

Fracción arancelaria	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
2009.11.00	-- Congelado	12.9%	10.7%	8.6%	6.4%	4.3%	2.1%	0%			
2009.12.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20										
2009.19.90	--- Otros										
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20										
2009.50.00	- Jugo de tomate										
2009.71.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20										
2009.79.90	--- Otros										
2009.89.40	--- Jugo concentrado de tamarindo										
2009.89.90	--- Otros										
2009.90.00	- Mezclas de jugos										
2202.90.90	-- Otras	12%	9%	6%	3%	0%					
3303.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	13.5%	12%	10.5%	9%	7.5%	6%	4.5%	3%	1.5%	0%
3304.99.00	-- Las demás										
3305.10.00	- Champúes										
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes										
3305.30.00	- Lacas para el cabello										
3305.90.00	- Las demás										
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes										
3401.19.00	-- Los demás										

154

3401.20.10	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	4.5%	4%	3.5%	3%	2.5%	2%	1.5%	1%	0.5%	0%
3904.21.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	3.3%	1.7%	0.0%							
3904.21.20	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico	3.3%	1.7%	0.0%							
3904.22.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")	3.3%	1.7%	0.0%							
6401.92.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	8%	4%	0%							
6402.99.90	--- Otros	10%	5%	0%							
6405.90.00	- Los demás										
7320.20.00	- Muelles (resortes) helicoidales	6.7%	3.3%	0%							
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	10%	5%	0%							



F. Partidas arancelarias que El Salvador acelera la desgravación arancelaria con Colombia:

Fracción arancelaria	Descripción	Observaciones	2016
1604.14.90	--- Otros		0%
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados		0%
2007.99.90	--- Otros	Este tratamiento aplica únicamente para la pulpa de mora y uchuva. El resto de productos clasificados en esta subpartida mantiene el tratamiento establecido en el Tratado.	0%
3307.90.90	-- Otros	Este tratamiento aplica únicamente para las toallas húmedas. El resto de productos clasificados en esta subpartida mantiene el tratamiento establecido en el Tratado.	0%
4107.12.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		0%
7010.90.11	--- Inferior a 4 l		0%
7010.90.29	--- Los demás		0%
7010.90.39	--- Los demás		0%
7010.90.42	--- De embocadura superior o igual a 22 mm		0%
8415.20.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes		0%



G. El Salvador y Colombia incorporan el siguiente tratamiento arancelario para los productos clasificados en la partida 87.03 que se detallan a continuación:

Para ingresar a Colombia:

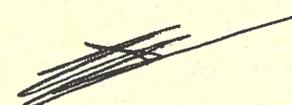
Fracción arancelaria	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
8703.21.00.90	--- Los demás										
8703.22.10.90	---- Los demás										
8703.22.90.90	---- Los demás										
8703.23.10.90	---- Los demás										
8703.23.90.90	---- Los demás										
8703.24.10.90	---- Los demás										
8703.24.90.90	---- Los demás										
8703.31.10.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas	29.40%	28.80%	26.40%	24.00%	21.60%	19.20%	14.40%	9.60%	4.80%	0.00%
8703.31.90.00	--- Los demás										
8703.32.10.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas										
8703.32.90.00	--- Los demás										
8703.33.10.00	--- Con tracción en las cuatro ruedas										
8703.33.90.00	--- Los demás										
8703.90.00.90	-- Los demás										

Para ingresar a El Salvador:

Fracción arancelaria	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
8703.21.51	---- Tricimotos (trimotos)										
8703.21.70	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras										
8703.21.90	--- Otros	19.60%	19.20%	17.60%	16.00%	14.40%	12.80%	9.60%	6.40%	3.20%	0.00%
8703.22.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras										
8703.22.59	---- Los demás										



8703.31.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras										
8703.31.59	---- Los demás										
Fracción arancelaria	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
8703.21.60	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada										
8703.22.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada										
8703.22.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada										
8703.22.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	24.50%	24.00%	22.00%	20.00%	18.00%	16.00%	12.00%	8.00%	4.00%	0.00%
Fracción arancelaria	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
8703.22.69	---- Los demás										
8703.23.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada										
8703.23.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	24.50%	24.00%	22.00%	20.00%	18.00%	16.00%	12.00%	8.00%	4.00%	0.00%
8703.23.69	---- Los demás										
8703.23.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada										
8703.24.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada										
8703.31.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada										



8703.31.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada											
8703.31.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras											
8703.31.69	---- Los demás											
8703.32.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada											
8703.32.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras											
8703.32.69	---- Los demás											
8703.32.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada											
8703.33.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada											
Fracción arancelaria	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
8703.23.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras											
8703.23.79	---- Los demás	29.40%	28.80%	26.40%	24.00%	21.60%	19.20%	14.40%	9.60%	4.80%	0.00%	
8703.24.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras											
8703.24.90	--- Otros											



8703.32.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras										
8703.32.79	---- Los demás										
8703.33.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras										
8703.33.90	--- Otros										
8703.90.00	- Los demás										

2.- Aprobar las siguientes modificaciones al Anexo 4.3 de Reglas de Origen Específicas, para los productos que se detallan a continuación:

Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
2007.99	PARA EL CASO DE EL SALVADOR Y COLOMBIA: Un cambio a la pulpa de mora o pulpa de uchuva de la subpartida 2007.99 desde cualquier otra partida.
20.09	PARA EL CASO DE EL SALVADOR Y COLOMBIA: Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.89 desde cualquier otra partida, incluso a partir de sus concentrados. Un cambio a la subpartida 2009.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
2202.90	PARA EL CASO DE EL SALVADOR Y COLOMBIA: Un cambio a los néctares de fruta de la subpartida 2202.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 39 /1	Plástico y sus manufacturas
3904.21 -3904.22	PARA EL CASO DE EL SALVADOR Y COLOMBIA: Un cambio a la subpartida 3904.21 a 3904.22 desde cualquier otra partida.

/1 Para el caso de la regla de origen específica del capítulo 39, El Salvador y Colombia acordaron que en caso que El Salvador no pueda proveerse de materia prima clasificada en la subpartida 3904.10 desde Colombia para la producción de los compuestos de PVC clasificados en las subpartidas 3904.21 y 3904.22, se adecuará la regla de origen específica mediante una Decisión Bilateral de la Comisión Administradora del Tratado, que permita importar la referida materia prima de terceros mercados.



3.- La presente Decisión entrará en vigor para las Repúblicas de Colombia y El Salvador, después de que ambas Partes se intercambien notificaciones indicando que han concluido los procedimientos legales internos correspondientes.

Firmada en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince.



Por la República de Colombia



Por la República de El Salvador